



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

John Carlos
JOHN CARLOS GONZALES ROSA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 013 Gobierno Regional del Callao-GGR.

3550
05 FEB. 2018

Callao, 05 FEB. 2018

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 795-2013-Gobierno Regional del Callao-GGR; el Informe N° 017-2018-GRC-GGR-OIIP; el Informe N° 038-2018-GRC/GGR/OTDyA; 058-2018-GRC/GGR/OTDyA; y, el Informe N° 078-2018-GRC/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 795-2013-Gobierno Regional del Callao-GGR se aprueba las Bases de Licitación Pública para la Obra: Construcción de la Vía Costa Verde – Tramo Callao, siendo el monto de su valor referencial de S/. 313'155,462.27, incluidos impuestos de Ley y con un plazo de ejecución de 420 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 017-2018-GRC-GGR-OIIP, de fecha 15 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo da cuenta que la señora Nancy Milagros Suito Meza, a través del Formulario s/n – Solicitud de Acceso a la Información Pública con Hoja de Ruta N° 001015, solicita la rectificación del error material contenido en la Resolución Gerencial General Regional N° 795-2013-Gobierno Regional del Callao-GGR, en la que erróneamente se consigna como fecha de emisión el 04 de agosto de 2013;

Que, se advierte de la mencionada Resolución Gerencial General Regional que se le ha consignado erróneamente como fecha de emisión el 04 de agosto de 2013, cuando de acuerdo a lo informado por el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, a través de sus Informes N° 038-2018-GRC/GGR/OTDyA, y, N° 058-2018-GRC/GGR/OTDyA, ha verificado el registro de numeración de Resoluciones a su cargo y ha establecido que a la Resolución Gerencial General Regional N° 795-2013-Gobierno Regional del Callao-GGR le corresponde como fecha de emisión el 04 de julio de 2013;

Que, a través del informe N° 078-2018-GRC/GAJ, de fecha 01 de febrero de 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica informa que los hechos se encuadran en el supuesto error material previsto por el artículo 210° del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS, del 17 de marzo de 2017, por lo que es procedente rectificarlo a pedido de parte, destacando que no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, únicamente en el extremo que precisa su fecha correcta el 04 de julio de 2013;



Que, en este orden de ideas y en el marco de aplicación del principio de verdad material, la autoridad emisora del presente acto ha verificado por todos los medios disponibles la verdad de los hechos y documentos que sustentan el presente pronunciamiento que se emite sobre la base de los actuados remitidos por el Jefe de la Oficina de trámite Documentario y Archivo, conforme a los Informes de Vistos de los que se tiene que conforme al Registro de numeración y Archivo de Resoluciones a cargo de dicha Oficina, el 03 de julio de 2013 se numeró las Resoluciones Gerenciales Generales Regionales en el correlativo hasta el 792; el 04 de julio de 2013 se numeró las Resoluciones Gerenciales Generales Regionales en el correlativo del 793 al 805; y, finalmente el 05 de julio de 2013 se numeró las Resoluciones Gerenciales Generales Regionales en el correlativo desde el 807, por lo que queda establecido que efectivamente existe error material en el fechado de la Resolución Gerencial General Regional N° 795-2013-Gobierno Regional del Callao-GGR, a la que le corresponde como fecha de emisión el 04 de julio de 2013;

Que, en ese sentido el artículo 210° del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS, del 17 de marzo de 2017, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Señala también dicho dispositivo legal que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales Ley N° 27867, por lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011-Región Callao-CR de fecha 20 de diciembre de 2011, en ejercicio de la facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo de 2016, y, con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, a instancia del administrado, el error material incurrido en la Resolución Gerencial General Regional N° 795-2013-Gobierno Regional del Callao-GGR, en el extremo de la fecha de emisión que, dice: “04 de agosto de 2013”, sin embargo debe decir: “04 de julio de 2013”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 795-2013-Gobierno Regional del Callao-GGR.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, cumpla con notificar la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
 Gerente General Regional

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO


 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

3538 Fecha: 05 FEB. 2018

